

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

VOL. XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 26 de Agosto de 1938

NUMERO 7853

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de Servicio No 14, de 23 de Agosto de 1938, para la Policía Nacional.
Orden de Servicio No 15, de 24 de Agosto de 1938, para la Policía Nacional.
Resolución No 177, de 22 de Octubre de 1937, por la cual se declara desierta una licitación.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento de Comunicaciones

Resoluciones Nos. 43 y 44 de 17 de Agosto de 1938, por las cuales se conceden unas licencias.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 198, de 24 de Agosto de 1938, por la cual se establece el alícuota para la "destinación en marquetá".
Resolución No 199, de 24 de Agosto de 1938, por la cual se permite la importación de unos narcóticos.

Sección Segunda

Resolución No 202, de 23 de Agosto de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No 5499, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de The Sylvania Lamp Company de Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.
Resolución No 5494, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de la sociedad General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Resolución No 5492, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.
Resolución No 5493, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.
Resolución No 5494, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de British-American Tobacco Company Limited, de Westminster House, 1, Abchurch Lane, London, E. C. 4, Inglaterra.
Resolución No 5495, de 20 de Agosto de 1938, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Myrurgia, S. A., de Barcelona, España.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrato No 14, celebrado con el Dr. Rafael Estevez, por el cual prestará sus servicios como Director del Hospital de Aguadulce.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Arzobispos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Traslados

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 14

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, veintitrés del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo 1º Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Capitán José de la C. Delgado de Los Santos a Panamá.

Capitán Saturnino Córdova Jr., de Panamá a Las Tablas.

Subteniente Domingo Cabizales Jr., de Panamá a Santiago.

Subteniente Leoncio Pardo, de Santiago a Colón.

Subteniente Agustín de León, de Colón a Panamá.

Artículo segundo. Se deroga la Orden de Servicio número 13 para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida el día diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 15

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, veinticuatro del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente Julio García, de Panamá a Penonomé.

Subteniente M. Arosemena, de Penonomé a Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Se declara desierta una Licitación

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 177.—Panamá, Octubre 22 de 1937.

A las doce del día del 15 de los corrientes, se dió comienzo a la apertura de los pliegos cerrados que contenían las propuestas presentadas a esta Secretaría para la adjudicación del contrato de alimentación de los pro-

nos de la Cárcel Modelo y sus dependencias, para lo cual, de acuerdo con las formalidades de la Ley 63 de 1917, se abrió la licitación pública correspondiente. Las propuestas hechas son las siguientes:

"La señora Isabel D. Herrera de Silva, ofrece suministrar las raciones al precio de diez y nueve y medio centésimos de balboa (B. 0.195) por cada una, sujetándose a las estipulaciones del pliego de cargo. Se compromete además, a suministrar por este precio una comida variada, preparada con alimentos sanos y frescos y a poner un plato extra los domingos.

El señor Diego B. García M., ofrece suministrar cada ración a diez y nueve centésimos (B. 0.19), de conformidad con las estipulaciones señaladas en el pliego de cargo.

El señor Manuel Lasso C., ofrece suministrar cada ración al precio de diez y ocho y medio centésimos de balboa (B. 0.185), y para los presos enfermos que requieran alimentos especiales a la tasa de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) cada uno. Promete, además, sujetarse en un todo al pliego de cargo.

La señora Ubaldina Vásquez, propone suministrar la centésimos de balboa (B. 0.17 3/4) por cada ración, sujetándose en un todo a las estipulaciones del pliego de alimentación a razón de diez y siete y tres cuartos de cargo.

El señor Ricardo Gaudiano, ofrece suministrar los alimentos a razón de catorce centésimos de balboa (B. 0.14) por cada ración, sujetándose en un todo a las estipulaciones del pliego de cargo.

El señor Enrique Fernández C., propone suministrar los alimentos a razón de diez y ocho y medio centésimos de balboa (B. 0.185) por cada ración. Ofreciendo suministrar la alimentación en la siguiente forma:

Desayuno: Será servido así: una taza de café o té con leche, endulzado con azúcar y un pan de harina de trigo, del día, en buenas condiciones, de cuatro (4) onzas.

Almuerzo: Constará de un plato de sancocho de carne fresca, hueso, con su correspondiente verdura fresca, condimentos tales como yuca, plátano, etc. y ajíes mezclados; un plato de arroz con manteca o aceite, un plato de carne fresca guisada. Los jueves y domingos se servirá, además, a cada correccionado un plato de mucarrones. De postre se servirá frutas o dulces.

Cena: Se compondrá de un plato de sopas, variada, ya sea de ñame, plátano o pastas; un plato de carne fresca cocida; un plato de arroz; un plato de papas guisadas o frejoles y un pan del día de cuatro onzas.

Como mejora al plan anterior, se compromete a suministrar los domingos, al medio día, además de la comida ya dicha un beeftek con papas y se compromete además a suministrar todos los alimentos en cantidad suficiente para que los detenidos queden satisfechos.

El señor Víctor M. Chanson ofrece suministrar los alimentos al precio de diez y nueve centésimos de balboa (B. 0.19) por cada ración, sujetándose a las especificaciones del pliego de cargo. Ofrece, además, suministrar un plato de pescado o marisco en calidad de extra, los viernes de cada semana.

El señor Ismael Vásquez D., ofrece suministrar los alimentos a la tasa de diez y ocho y un cuarto de cen-

tésimos de balboa (B. 0.18 1/4) cada ración, sujetándose a las estipulaciones del pliego de cargo.

El señor Vicente Rodríguez, ofrece suministrar las raciones a razón de diez y ocho centésimos con noventa y cinco milésimos de balboa (B. 0.1895), sujetándose a las estipulaciones del pliego de cargo."

De acuerdo con el ordinal 6º del artículo 94 de la ley arriba citada, se hizo la adjudicación provisional a favor del señor Ricardo Gaudiano por ser éste el mejor postor.

Al precio de catorce centavos por ración propuesta por el señor Gaudiano considera el Poder Ejecutivo que es completamente imposible cumplir satisfactoriamente con las especificaciones contenidas en el pliego de cargo publicado al efecto, y en tal virtud, de conformidad con el ordinal 10º del artículo 94 de la ley arriba citada.

SE RESUELVE:

Declarar desierta la licitación pública, verificada el 15 del mes que cursa, para la adjudicación del contrato de alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y sus dependencias.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se concede una licencia

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento de Comunicaciones. — Resolución número 43. — Panamá, 17 de agosto de 1938.

Vista la solicitud de la señora Elida Villalaz de Pardo, telegrafista de cuarta categoría de la oficina de Los Santos, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 1º de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Elida Villalaz de Pardo licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

nes.—Resolución número 14.—Panamá, 17 de Agosto de 1938.

Vista la solicitud de la señora Berenice de Ivaldi, telegrafista de tercera categoría de la oficina de La Chorrera, por medio de la cual pide licencia de sesenta días de conformidad con el artículo 507 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Berenice de Ivaldi sesenta días de licencia para que pueda separarse del cargo antes mencionando.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, encargado del Despacho.

JUAN E. CHEVALIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, Agosto 24 de 1938.

RESUELTO:

El señor Rafael Halphen, a nombre de Enrique Halphen and Co., Inc., consulta a este Despacho cuál es el aforo correcto para la "esterina en marqueta".

El Grupo 28 del Aduana, en su numeral 523 dice: "Esterina en marqueta.....Libre".

A juicio de este Despacho, el aforo citado es el correcto para la esterina en mención, y así se resuelve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permítase la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 199.—Panamá, Agosto 24 de 1938.

El señor V. Delgado M., propietario de la Farmacia French Drug Store, establecida en Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Darrasse-Thores, de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil (1000) Cabezas de morfina para uso medicinal.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales, dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. Delgado M. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 252.—Panamá, Agosto 23 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel de J. Moreno, empleado de la Aduana Oficial de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 22 de Agosto)

De concepción, para Julio A. Suero.

De Río Grande, para Bernardo Fernández.

De Colón, para Marcelina Gutiérrez.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Renuévanse los Registros de unas marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5490

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5490. — Panamá, 20 de Agosto de 1938.

La sociedad denominada "The Sydney Ross Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica, hecho en esta República el día 16 de Marzo de 1918, por Certificado número 347, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2146 del 10 de Mayo de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que existe a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 16 de Marzo de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada The Sydney Ross Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5491

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5491. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "General Motors Corporation", domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de Septiembre de 1927, bajo el número 1691.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que existe a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Septiembre de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "General Motors Corporation", domiciliada en la ciudad de De-

troit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5492

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5492. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de mayo de 1918, bajo el número 355, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2153 el 17 de mayo de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto, se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de mayo de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. — Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5493

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5493. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de mayo de 1918, bajo el número 354, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 2152 el 17 de mayo de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de mayo de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada I. G. Farbenindustries Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M.,

Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5494

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5494.—Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Agosto de 1928, bajo el número 1815.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de agosto de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company Limited", de Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5495

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5495. — Panamá, Agosto 20 de 1938.

La sociedad anónima denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 14 de Agosto de 1928, bajo el número 1812.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 14 de Agosto de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, a nombre y representación del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Rafael Esteves, médico y cirujano, mayor de edad y vecino de la ciudad de Aguadulce, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno como Director del Hospital de Aguadulce y como Médico Cirujano del mismo establecimiento, bajo la inmediata dirección del Jefe de la Sección de Higiene y Beneficencia de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Segundo. El Contratista se obliga igualmente a desempeñar las funciones de Médico de la Sección Sur de la Provincia de Coclé, conforme a las leyes y decretos del Poder Ejecutivo.

Tercero. El Gobierno pagará al Contratista por toda compensación por sus servicios, conforme a las cláusulas anteriores, trescientos bolívares (Bs. 300.00) mensuales.

Cuarto. El Contratista se obliga a contribuir al "Fondo de Jubilaciones" y al del "obrero y del agricultor" en las proporciones establecidas en las leyes respectivas.

Quinto. El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados.

Quinto. El presente contrato durará vigente por el término de un año, contado desde el 1º de agosto de 1938, pero podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier tiempo, en caso de que el Contratista no cumpla satisfactoriamente las obligaciones contraídas, a juicio del Jefe de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Parágrafo. También podrá el Poder Ejecutivo declarar rescindido el presente contrato dando aviso al respecto al Contratista con sesenta (60) días de anticipación y abonándole tres (3) mensualidades a partir de la fecha que cese en el ejercicio del cargo.

Séptimo. Además, serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso al Gobierno con sesenta (60) días de anticipación.

b) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Octavo. Queda expresamente convenido que los empleados subalternos del Hospital de Aguadulce, al cual se hace referencia en este convenio, serán nombrados por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Noveno. Este contrato podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes y mediante otro contrato.

Décimo. En caso de divergencia de opiniones se refiere a las estipulaciones de este contrato, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma en Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, en dos ejemplares del mismo tenor, a cada uno de los cuales se le adhiere las correspondientes estampillas de timbre nacional.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

El Contratista,
Rafael Esteves

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, dos de agosto de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 159.—Panamá, 28 de Julio de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho, procedente de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, la Resolución número 24 de 20 de Junio último, por medio de la cual se le concede de molo gratuito a los señores Santiago Martínez y Eufemio Rodríguez, agricultores pobres, naturales y vecinos del distrito de Océ, identificados con las cédulas 29-1732 y 29-17, respectivamente, en su carácter de jefes de familia, y a los menores hijos de Eufemio Rodríguez. Salvador y Claudia Rodríguez, un globo de terreno denominado La Caña, ubicado en jurisdicción del distrito de su vecindad, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas, seis mil quinientos ochenta metros cuadrados (28,6580). Este terreno se encuentra debidamente parcelado y sin cultivos y sus linderos son: Norte, terrenos nacionales y camino de Océ a Las Minas; Sur, terrenos nacionales y propiedad de Elías Villarreal; Este y Oeste, terrenos nacionales.

El terreno se adjudica en la siguiente proporción:

A Santiago Martínez ..	10 h.
A Eufemio Rodríguez ..	10 h.
A Salvador Rodríguez ..	4 h.
A Claudia Rodríguez ..	4 h.6580 mc.

Total .. 28 h.6580 mc.

Como la resolución consultada está de acuerdo con los reglamentos legales,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del inferior, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre en la parte colindante con el camino de Océ a Las Minas, diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje de dicho camino; y

e) Que las ocho hectáreas, seis mil quinientos ochenta metros (8,6580) adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 164.—Panamá, 2 de Agosto de 1938.

El Administrador de Tierras y Bosques de la provincia de Herrera, consulta a esta Superioridad la Resolución número 27 dictada el 7 de Julio último, por la cual concede en arriendo, por el término de dos años prorrogables, al señor Natalio Pinto, agricultor pobre, casado, natural y vecino del distrito de Pesé, portador de la cédula número 31-550, una parcela de tierra llamada "Sitio de Cruz Plomental", ubicada en jurisdicción del distrito de su vecindad, de una extensión superficial de seis hectáreas (6 hts.), comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Mariano Gómez; Sur, camino real para ir a Las Minas; Este, camino Mango Carate; y Oeste, camino del Castillo.

Este negocio se ha tramitado correctamente, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Natalio Pinto.

Este arrendamiento se hace teniendo en cuenta los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 212 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 166.—Panamá, 3 de Agosto de 1938.

En resolución número 60 dictada por el Administrador de Tierras de la provincia de Herrera el 15 de diciembre último, por la cual se reconoce que los señores Rodolfo M. Solís Rodríguez, Víctor M. Correa Solís y Agripina Guardia Vda. de Solís tienen derecho a que se les adjudique a título de compra, una parcela de tierra denominada "Alto de Cantarrana", ubicada en el distrito de Chitré, de ocho hectáreas seis mil ochenta y cinco metros cuadrados (8,6085), se expone lo siguiente:

"Vistos: Por medio del memorial de fecha 17 de diciembre de 1935, solicitaron de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, los señores Rodolfo M. Solís Rodríguez, natural y vecino de este distrito, con cédula N° 26-95, Víctor M. Correa Solís, natural de este distrito y vecino de la capital de la República y Agripina Guardia vda. de Solís natural del distrito de Las Tablas y vecina de la Capital de la República, el título de plena propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Alto de Cantarrana", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de ocho hectáreas, seis mil ochenta y cinco metros cuadrados (8-11ts. 6085 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Bolívar Márquez Q. y terreno de Clemente Castañeda; Sur, terreno de Aristides Jirón, David y Segundo Delgado; Este, terreno de Cecilio López y terreno de Segundo Delgado; y por el Oeste, terreno de Saturnino Rodríguez S. Los peticionarios acompañaron a su solicitud, todas las pruebas y documentos necesarios, por lo que se le dió acogida y se resolvió favorablemente ordenando su tramitación de rigor, fijando los Edictos y desfijándolos en el término señalado por la Ley; como también se anotó el recibo de la GACETA OFICIAL N° 7444, y los Nos. del semanario *El Eco Herrero* 802 y 803, en donde aparece publicada la solicitud referida. Cumplido con lo ordenado por el Artículo 65 de la Ley 23 de 1925, se avaluó el terreno a razón de cincuenta centésimos de balboa B. 0.50, por hectárea o fracción de hectárea, o sea en la suma de cuatro balboas, con cincuenta centésimos B. 4.50, la que ha sido entregada en la Oficina de Hacienda respectiva, al tenor de las liquidaciones números 777 y 135, comprobantes del valor del terreno mencionado. En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques, teniendo en cuenta que en la tramitación de este negocio, se han llenado todos los requisitos que la Ley ordena sin que hasta la fecha nadie se haya presentado en oposición alguna en su contra".

La circunstancia de no haberse despachado este negocio oportunamente consistió como puede verse a fojas veintitrés, que los interesados no pagaron en su debido tiempo, los impuestos de ley.

La actuación ha sido completada con la presentación de la Liquidación expedida por la Sección de Ingresos con fecha 2 de los corrientes, por la cual se acredita haber pagado los impuestos que se adeudaron, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada por la cual se reconoce el derecho de los señores Rodolfo M. Solís R., Víctor M. Correa S., y Agripina Guardia vda. de Solís, a la adjudicación del globo de terreno ya descrito en la parte motiva de esta resolución y se ordena la extensión de la escritura correspondiente, me-

dante las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta; y

c) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta ni renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 624

(Agosto 22 de 1938)

Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Capac, de San Francisco, por ..	362.00
Alexis Gómez, bastidores de hierro para camas, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ..	153.00
Chial Inos., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Capac, de San Francisco, por ..	118.50
Tam Cia., alfileres y cifras, zinc, alfileres de acero, etc., 2 bultos, por vapor Tacamo, de Hamburgo, por ..	226.50
Chung Siak Co., artículos de vidrio ordinario, 29 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	90.84
Eric O. Cerjack Boyna, platos de hierro esmaltado, coladores con mangos, 5 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por ..	155.00
La Oficina Moderna, cintas para máquinas de escribir, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ..	209.78
Grebien y Martinz Inc., cemento Portland, 15,000 bultos, por vapor Samuel Bakke, de Oslo, por ..	3,375.00
Amegglio y Petrocelli Ltd., tapas de cartón para botellas de leche, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	93.20
García Ltda., margarina, 40 bultos, por vapor Statendam, de Amsterdam, por ..	57.15
González Revilla Hno., salina laxante efervescente sherbet, arrowroot, 32 bultos, por vapor Nela, de Londres, por ..	142.65
Gervasio García, aparatos de radio, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	184.00
R. E. Hopkins, carro Studebaker sedan motor 40322, 1 bulto, de la Zona del Canal, por Irving Solovey, máquinas de juegos opera-	25.60

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARCELES A. LINARES**OFICINA:****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo, N.º 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

das por monedas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	350.50	Ferretería Tam y Cia., estufas y repuestos para estufas, 4 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	266.82
Ameglio y Petrocelli, envases de papel para helados, 105 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	275.78	Esteban Durán A., whisky, 25 bultos, por vapor Nela, de Londres, por	246.45
Cia. Santeña de Licores, tapones de corcho, 4 bultos, por vapor Crijnsen, de Amsterdam, por	89.25	C. O. Mason Inc., gallinas, patas, carne de cerdo y corazón congelado, etc., 45 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	5,106.81
C. G. de Haseth Co., leche de magnesina Phillips, 40 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	204.00	Cia. Panameña de Calzado, tela cruda de algodón forros para calzado, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	259.99
Wong Chang, soldador eléctrico, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	68.7	F. C. Herbruger Co., olía de hilo blanco y de color, 1 bulto, por vapor Wayfare, de Liverpool, por	715.15
Isaac Brandon Bros. Inc., harina de cebada, 10 bultos, por vapor Nela, de Londres, por	193.7	Arturo Ching Co., cueros de gamuza para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	170.45
D. Marchel, pieles con pelo para adornos, 1 bulto, por vapor Casique, de Valparaíso, por Jesse Mason, una cunario, 1 bulto, por vapor Casique, de Valparaíso, por	1.00	Pedro Emilio Rodríguez, madera usada, 333 bultos, de Balboa, por	3.83
Anglo Pacific Trading Co., whisky, 15 bultos, por vapor Nela, de Londres, por	168.75	Delvalle Henríquez, Co., repuestos para motor luda, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	273.20
Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1,470.00	C. D. Levy, esmaltes, pintura prep. aceite, lacas, etc., 66 bultos, por vapor Vermont, de Baltimore, por	316.50
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradoras eléctricas, 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	294.34	Guden Lines Sales, rañoneras, horquillas de madera, tablas de lavar, 28 bultos, por vapor Drottinholm, de Gotemburgo, por	167.68
Boyd Bros Inc., máquina de sumar, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por Deens Auto Supply, repuestos y accesorios para autos, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	244.31	A. M. López, servilletas sanitarias, cepillos de diente, etc., 27 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	94.05
Isaac Brandon y Bros. Inc., cerezas, sopa vegetal, petit pois, mayonesa, heno, etc., 890 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	4,260.41	Yanci y Pereira, puntillas de hierro, alambre latón para fabricar calzado, 9 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	106.40
Lee Yuk Ming Hnos., cebollas rojas y amarillas, 80 bultos, por vapor Annie Johnson, de San Francisco, por	70.90	Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo para hacer helados, 30 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	199.50
Lee Yuk Ming Hnos., cebollas rojas y amarillas, 80 bultos, por vapor Capne, de San Francisco, por	79.90	Serafin Achurra, camas de hierro, 14 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	89.24
Miranda Hnos., casimir de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	353.08	Panamá Radio Corp., partes fonógrafos eléctricos, aparatos de radio, etc., 58 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	2,094.57
Deens Auto Supply, repuestos y accesorios para automóviles, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	501.97	Albert Lindo, unidades de refrigeración, empaquetaduras de caucho, etc., 16 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	498.05
Miranda Hnos., aparatos de metal para colgar vestidos, etc., 22 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2,452.93	Mariano Arosemena, jabón de tocador, 6 bultos, por vapor Rheoetis, de Amberes, por Atlantic Brewing y Refg. Co., tapones de madera, sirope azúcar, purifica, etc., 22 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	930.80
Ho Quong Co., broches de metal de seguridad, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	185.31	Sing Kee Co., drill de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por Fat Co., cebollas y habas, 35 bultos, por vapor Annie Johnson, de San Francisco, por	49.94
George See, cebollas amarillas, 60 bultos, por vapor Annie Johnson, de San Francisco, por	60.68	Luis Angelini, whisky y artículos de propaganda, botellas vacías, 17 bultos, por vapor Nela, de Londres, por	198.00
		Lyons Hardware Co., lianes y tela de alambre para repello, 17 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	234.35
		Horn affnos., sacos usados de yute, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	86.25
		Julio Anzola, alfalfa, 50 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	1.00
		Hacon Harari, piel de caballo, becerro, entritilla para calzado, etc., 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	587.28
		Mariano Arosemena, pates de vidrio ordinario y tapas para los mismos, 159 bultos, por	

GACETA OFICIAL, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1938

vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	260.10	por ..	18.00
Guardia y Cia. Ltda., artículos para galli- neros, 19 bultos, por vapor Quirigua, de Nue- va York, por ..	81.42	José Sampelayo, Cons. Enc. Neg. Chile, au- to usado Nash Sedan motor E-77,628, 1 bulto, de Zona del Canal, por ..	975.00
Paramount Films S. A., materiales de a- nuncios, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nue- va York, por ..	32.67	Panamá Furniture Co., neveras, 7 bultos, por vapor Irlona, de Boston, por ..	126.34
Bata Shoe Co. Inc., zapatos de cuero y de lona con suela de goma, etc., 100 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por ..	3.054.93	Sing Kee Co., tejidos, fundas y sábanas de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	318.35
David M. Sasso, material de propaganda sin valor comercial, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	120.75	F. E. Escoffery, margarina, 50 bultos, por vapor Helen, de Londres, por ..	182.70
Ernesto Yee, tacones de madera cruda, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Habana, por ..	141.85	Sasso Co., camisas y corbatas de tela de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	18.21
Arias Plumb. Store Inc., estufas de aceite con sus accesorios, 11 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	167.98	United Motors Inc., auto Ford motor 54- 410094, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por ..	560.95
Shung Fat Co., cebollas y habas, 175 bul- tos, por vapor Annie Johnson, de San Fran- cisco, por ..	228.14	Sing Kee Co., cortaplumas, pipas madera y tijeras, 4 bultos, por vapor Este, de Hambur- go, por ..	320.70
Shung Fat Co., alimentos para niños y le- vadura en polvo, 40 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por ..	228.40	Swift Co., manteca vegetal artificial, 4 bul- tos, por vapor Santa Marta, de Nueva Or- leans, por ..	49.55
M. I. Osorio, cemento de caucho, cepillos para lavar, bicicletas, etc., 1 bulto, por vapor Delftdijk, de Londres, por ..	802.23	Swift Co., tamales, chili con carne y frijo- les, etc., 85 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	211.30
Almacenes 5 y 10 Stores Inc., cortinas y bu- fandas de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	185.70	Key Hing Co., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	90.60
José María Goytia, bombillos incandescent- es eléctricos, 6 bultos, por vapor Santa Lu- cía, de Nueva York, por ..	81.60	Bazar Pan-Americano, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	174.75
A. G. Mondol, camisas y toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Kimikawa Maru, de Kobe, por ..	251.30	Chung Siak Co., jabón Reuter, tricéfalo Ba- rry, etc., 12 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..	202.35
A. Ferrer Co., limonina, sal higuera, bi- carbonato de sodio, etc., 61 bultos, por vapor Nela, de Londres, por ..	186.00	Almacén Miyako, camisetas y manteles de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	77.00
A. Ferrer Co., sal de fruta de Eno, 7 bul- tos, por vapor American Trader, de Londres, por ..	176.57	C. O. Mason Inc., cereal prep. dextro maulto, leche ácido lactic. 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	222.85
A. Ferrer Co., emulsión y aceite de castor, 37 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	261.54	Panamá Coca Cola Bottling Co., embutidos, lomos de puerco, 49 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	890.19
Serafin Achurra, bastidores de hierro para camas, 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	276.00	Shung Fat Co., bacalao, 6 bultos, por va- por Cristóbal, de Nueva York, por ..	90.00
Endara Riba Hnos., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Elbo, de San Francisco, por Amado Cia., aparatos de radio con acceso- rios cartón acces. radio, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	113.50	Shung Fat Co., chocolate oriental, tachue- las de hierro, etc., 82 bultos, por vapor Qui- rigua, de Nueva York, por ..	176.20
August W. Neumann, pomada para el cu- ta, crema invisible, polvos de cara, 4 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por ..	44.63	Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nue- va Orleans, por ..	240.00
Tulio Gerbaud, barriles madera y toneles de madera de roble, 51 bultos, por vapor Con- tessa, de Nueva Orleans, por ..	262.5	Hospital Santo Tomás, antiflogistina, 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	130.60
Swift Co., mantequilla pura, 45 bultos, por vapor Contessa, de Habana, por ..	345.01	Smoot Beeson, carro usado Chevrolet sedan motor 1082428, 1 bulto, de Zona del Canal, por ..	675.00
por Me.		Hospital Santo Tomás, tabletas de fiste de cerveza, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nue- va York, por ..	30.15
		The Panamá 25 Cent. Store, desinfectante, 50 bultos, por vapor Wayfarer, de Liver- pool, por ..	276.73
		Cervecería Alemana del Pacifico, botellas vacías de vidrio, 870 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	2.219.00
		Cervecería Alemana del Pacifico, botellas de cerveza vacías, 100 bultos, de Alburgok Field, C. Z., por ..	20.00

CUADRO NUMERO 623

(Día 20 de Agosto de 1938)

Hospital Panamá, tela adhesiva, 1 bulto,
por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans,

Fidanque Bros. y Sons, bomb. flashlights, cebada, sagú, alpiste, etc., 684 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1,522.70	tas, men. pitos para autos, etc., 44 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	2,126.13
Octavio Valencia, cerraduras para baúles y maletas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	80.00	Noriega y Cia., mosaicos azulejos blancos, 429 bultos, por vapor Komakawa Maru, de Nagoya, por	695.7
Octavio Valencia, paja de guinea fab. escobas, 134 bultos, por vapor Hoyanger, de Buenos Aires, por	1,170.00	Ernesto Yce, cuero cabritilla y gamuza, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	359.64
Francisco Amuy, vasos de vidrio ordinario, 60 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	150.00	Sung Fat y Co., avena machacada, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	198.25
George See, machetes, 40 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	282.00	Luis Angelini, whisky y botellas vacías, 70 C., por	375.00
Y. Amano Co., calcetines de rayón para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	92.50	Singer Sewing Machine, máquinas para coser y lamparitas, 137 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	3,944.03
Central American Plumbing Supply Co., tubería galvanizada, 305 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,471.00	The Panamá 25 Cent. Store, cepillos de ropa, para uña, etc., 31 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	160.63
Panamá América, suplementos de periódicos, 52 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	150.00	J. M. Beirreel, letreros de metal para propaganda, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	17.74
La Moda Americana, abrigos, camisas, vestidos de rayón para señoras, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	320.97	Salomón Acoen, impermeables de algodón y camisetos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, bultos, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por	580.07
Arias Auto Supply Inc., repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	104.00	The Star & Herald Co., papel para periódico en blanco, 42 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	1,060.93
Trute Bros., cueros de cabra para calzado, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	414.21	Yau Ka Hing, cebollas rojas, 50 bultos, por vapor Capac, de San Francisco, por	46.81
Benjamin Chen, cebollas y habas, 220 bultos, por vapor Annie Johnson, de San Francisco, por	273.75	Trute Bros., batería de aluminio para cocina, 1 bulto, por vapor Munchen, de Bremen, por	45.06
Instituto Pan Americano, libros para enseñanza de taquigrafía men., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	44.7	Harry C. Nicholls, automóvil Plymouth sedan motor 305762, 1 bulto, de Balboa, Z. del de Nueva York, por	100.20
Panamá Furniture Co., vidrios de ventanas, 9 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por	279.14	Bata Shoe Co. Inc., hormas de madera para calzado, 1 bulto, por vapor Pres. Harding, de Hamburgo, por	94.17
Endara Riba Hnos., lampazos, 4 bultos, por vapor Vermont, de Philadelphia, por	83.10	Luis E. Uribe, papas, cebollas, zanahorias, repollo, etc., 49 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	106.40
Endara Riba Hnos., alimentos 'Mileo Malt', 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	79.20	Gervasio Garcia, máquinas de escribir, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	206.50
Swift Co. (Endara Riba Hnos.), remolachas y zanahorias en latas, 55 bultos, por vapor San Francisco, de San Francisco, por	81.71	Sing Kee y Co., tela de algodón, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	512.00
Corporación de Ingenieros, máquina eléctrica para soldar, etc., 2 bultos, por vapor Chiriqui, de Nueva York, por	279.14	Sing Kee y Co., géneros de seda artificial, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	226.08
Aristides Romero, cebollas rojas, 50 bultos, por vapor Capac, de San Francisco, por	40.81	Peleke Kardonski y Ghitis, telas de rayón para corbatas, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	114.72
Aristides Romero, cebollas rojas, 50 bultos, por vapor Annie Johnson, de San Francisco, por	46.81	A. Jobnar, batas de seda, kimonas, juegos, etc., 2 bultos, por vapor Anna Maersk, de Yokohama, por	327.54
Chayo Homsany Azrack, mantasucia, calcetines, tejidos, etc., 15 bultos, por vapor Yamagiri Maru, de (Japón), Kobe, por	1,248.74	West Indian Oil Co., bombas de mano para aceite, galones, etc., 11 bultos, por vapor Santa Barbara, de Nueva York, por	106.11
Chayo Homsany Azrack, telas de seda artificial y mantas de algodón, 41 bultos, por vapor Yamagiri Maru, de (Japón), Kobe, por	1,080.00	Universal Film S. A., material de anuncios y películas, 3 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	442.40
Star & Herald Co., papel controlador de teclado de monotipo, 5 bultos, por vapor Vermont, de Philadelphia, por	68.00	Canal Agencies Inc., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	300.70
Sasso Co., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	172.87	C. D. Chukens, uvas peras, ciruelas, manzanas, etc., 234 bultos, por vapor Silverkello, de San Francisco, por	440.80
Auto Service Co. Inc., repuestos, herramien-			

Canal Agencies, asas para ataud, bisnagas, alfombras, etc., 7 bultos, por vapor Rhakotis, de Hamburgo, por	329.45
Smott Beeson S. A., carro usado marca Studabaker, 1 bulto, de Zona del Canal, por . .	400.00
Juan de Mena, plantas vivas, 2 bultos, por vapor Chiriquí, de Habana, por	1.00
Endara Riba, peras, uvas, ciruelas, etc., 250 bultos, por vapor Silberbello, de San Francisco, por	362.01
Kwonk Mee Long, cebollas amarillas y rojas, 60 bultos, por vapor Annie Johnston, de San Francisco, por	58.43
Chapman y Cia Ltd., jabones, zarzaparrillas y medicinas, 6 bultos, por vapor Quiriguan, de Nueva York, por	113.45
Samuel Friedman Inc., dril de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	900.00
Kito Chen, cebollas frescas, 30 bultos, por vapor Capuc, de San Francisco, por	28.00
Wilcox Mercantile, yeso en polvo, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . .	62.20

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

del los documentos presentados al Diario.

(Día 22 de agosto de 1938)

As. 706. Escritura número 96 de 9 de Agosto de 1934, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a favor de Demetrio Montilla y otros un globo de terreno denominado "La Caja", ubicado en el distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

As. 707. Escritura número 1612 de 20 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Teodora Beluche viuda de Jácome traspassa a la sociedad Icaza y Cia. un crédito hipotecario, y dicha sociedad y María Concepción Hincapié y Florencia Josefina Hincapié celebran un contrato.

As. 708. Escritura número 795 de 20 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Orville Thurston vende a William Henry Wallingford la finca número 10,877, situada en esta ciudad.

As. 709. Escritura número 1011 de 19 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Gabriel Coh n Henríquez vende un lote de terreno de una finca situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, a Alvin Mortimer Blake, y éste le constituye hipoteca.

As. 710. Escritura número 447 de 27 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Guillermo Patterson vende al Gobierno Nacional un afaja de terreno en esta ciudad.

As. 711. Certificado número 1815 de 20 de Agosto de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de P. Lorillard Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.E. UU. de A.

As. 712. Certificado extendido el 19 de Julio de 1929, por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspasso hecho por la P. Lorillard Co., Inc., de Nueva York, a la British American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, de una marca de fábrica.

As. 713. Resolución número 5404 de 20 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias,

por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad British American Tobacco Co., Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 714. Escritura número 773 de 15 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Dulcísima Sánchez declara la construcción de unas mejoras en la población de Las Tablas; y vende esta finca a la Iglesia Católica.

As. 715. Diligencia de fianza extendida el 17 de Agosto actual, ante el Juez Municipal de Penonomé, por la cual Margarita Quirós de Rosas constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Coclé, para garantizar la excarcelación de Martín Rosas.

As. 716. Diligencia de fianza extendida el 19 de Agosto actual, ante el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en la ciudad de Penonomé, por la cual Apolinar Quirós constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad en la sección de Coclé, a favor de Porfirio Hernández Arias, para responder de costas en la acusación particular de Víctor González.

As. 717. Escritura número 23 de 27 de Febrero de 1919, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pio Hernández un predio denominado "El Olivo", ubicado en el distrito de Penonomé, Coclé.

As. 718. Escritura número 652 de 19 de Julio último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc. e Isabel Díaz de Jiménez, se dividen tres lotes de terreno en esta ciudad; Isabel Díaz de Jiménez vende uno de los lotes a María Morales de Moreno.

As. 719. Escritura número 1001 de 18 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Julio Sierra y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 720. Escritura número 1015 de 22 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Isabel Hansen de Vallarino y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 721. Diligencia de fianza extendida el 22 de Agosto actual, ante el Juez 3º de este circuito, por la cual Juan Martínez Coll constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de Ramón Fernández para garantizar el levantamiento de secuestro decretado en el juicio ordinario propuesto por dicho señor Fernández contra la sucesión de José González Rodríguez.

As. 722. Escritura número 798 de 22 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Manuel García Castillo celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1.ª Y 2.ª**NOTARIA PRIMERA**

(Agosto 22 de 1938)

Escritura 1020. Por la cual el señor Nicanor Arturo de Obarrio vende al señor Jorge Calzudes el lote número 14 de su finca 8752, situada en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

Escritura número 1021. La sociedad Navarro y Cía. declara la construcción de dos casas en dos lotes de terreno de su propiedad, situados en esta ciudad, con frente a la calle 40, Barrio de Vista del Mar.

Escritura número 1022. La sociedad Navarro y Cía. promete vender y Julio Enrique Boyd se obliga a comprar la finca 11468, situada en Vista del Mar de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Agosto 22 de 1938)

Escritura número 802. Por la cual la sociedad Lyons Hardware Company da en arrendamiento a los doctores Joaquín María Arias y Juan Bautista Arias, un departamento de una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 803. Por la cual el señor Aslan Levy traspasa al señor Ramón Yohros, un contrato de subarrendamiento celebrado con el señor Mario Encarnación Talavera.

Escritura número 804. Por la cual la señora Raquel Baquero de Castillo cancela obligación hipotecaria al señor Elías Angel.

Escritura número 805. Por la cual Khoda Box Mollck, Ujagar Singh y Eva Phangna Singh, adiciona la escritura pública número 796, de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL.**NACIMIENTOS.**

(Día 23 de agosto)

Pedro Ramón Salas de Gracia, Carmen Graciela Arosemena, Dora María Fancett Carrizal, Enrique Blackman Burke, Delia Ester Martíz, Clementa Velásquez Marcelino, María Elena Alemán Monterrosa.

DEFUNCIONES

(Día 23 de agosto)

José María García, Alfredo Rosas.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**AVISOS Y EDICTOS****A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1.º de Julio de 1938.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1938, con descuento de 10%; del 6 de octubre al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar los recibos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 15 de agosto de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día veintinueve (29) de Septiembre del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para rifa de gallos.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balbosa (B. 150.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse, en horas de Despacho, el pliego de cargos elaborado al efecto.

Panamá, 18 de agosto de 1938.

ALCIBIADES AROSEMENA,

Tesorero Municipal.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Carracedo, quien es natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo, color moro salpicado como de diez años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así ().

GACETA OFICIAL, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1938

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por setar pastando en potreros del señor Domingo Villareal hace más de seis meses sin que se le conozca dueño alguno.

En cumplimiento por el Código Administrativo en sus Arts. 1600 y 1601, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho alguno sobre este animal, lo haga valer dentro de este término, o de no será rematado en pública subasta, por el Tesorero Municipal conforme lo establecido por la Ley al respecto. Envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Julio 29 de 1938.

El Alcalde,

E. LEDESMA.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Escartín, mayor de edad, con cédula N° 57-372, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero en la frente como de doce años de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el señor Félix Sánchez, por encontrarse vagando en los llanos de Acuña y Harino de esta jurisdicción, hace varios meses y marcado, a fuego así T en la paleta del lado derecho y con & en el muslo del mismo lado derecho.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, puse de lo contrario será rematado por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Río de Jesús, hoy 1° de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las ocho de la mañana.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

Isaac Santamaría V.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cachleapuntada con estos hierros: Esta vaca tiene una ternera que la crió allí en el mismo caserío de Garnadera; además una novilla como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego, pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por los alrededores de la casa de marín, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Marín no tiene potrero, nómbrase al señor Izauro A. Carrizo V., depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 52-33 se encuentra depositado un caballo moro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pulpa izquierda así P el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el Corregimiento de La Baya de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

El Secretario,

Miguel A. González G.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día doce de septiembre del presente año para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de pri-

meira clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados por veinte balbans (B. 20.00), expedidos a favor del Gobernador de la Provincia.

Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis a. m. medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;

b) A las once a. m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en sancocho con carne y yuca, chayotes, zapallo, plátanos, ñame, papas, o cualesquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verduras por lo menos, o sopa de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) A las cinco p. m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carnes, o sopas de frijoles con carnes, arroz, carne compuesta con papas, o yuca o cualquiera otra verdura y medio plátano, verde o maduro asado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimentos se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 10 de agosto de 1938.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud que a la letra dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Por el presente solicito de usted que, previo los trámites legales correspondientes, se me adjudique a título

de compra y en plena propiedad, el globo de terreno que se denominó antes "El Hatillo", ubicado en el Distrito de Los Santos, cuya posesión usufructuaria me ha sido tras-ferido a título de venta su primitivo ocupante señor Martín Martez. El referido globo de terreno tiene una superficie de cuarentiuna hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (41 hts. 0150 m.c.) y está alindado así: Norte y Este, camino de las Salinas o de Bujón; Sur, terrenos denominados "El Desengaño" y "San Diego", antes del señor Martez y ahora mios también, y Oeste, camino del Higuérón. Está cultivado de pasto artificial en toda su extensión y cercado en todo su perímetro desde antes de la vigencia del Código Fiscal. En lo sucesivo lo llamaré "Nuevo Chicago". Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Copia de la escritura N.º 436 de 24 de mayo de este año, por la cual el señor Martez me transfiere sus derechos de poseedor usufructuario del referido terreno; b) Dos ejemplares del plano del mismo terreno levantado por el Agrimensor Autorizado señor Encarnación Picota y el informe; c) Certificado del Juez Ejecutor, de que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; y d) Nota de liquidación de haber hecho en el Banco Nacional el depósito correspondiente conforme a la ley.—Con el fin de comprobar que el terreno cuyo título solicito se encuentra comprendido entre los exceptuados de que trata el artículo 9º de la ley 137 de 1928, pido a usted que haga comparecer a su Despacho a los señores Joaquín Lina, Rafael Pérez y Candelario Bernal, mayores, naturales del Distrito de Los Santos y vecinos de esta ciudad para que declaren: Primero sobre generales de la ley; Segundo: Si por conocer muy bien el terreno arriba descrito, les consta que dicho globo de terreno viene cercado y cultivado desde hace más de veinte años, esto es, desde antes de la vigencia del Código Fiscal y sobre el no pesa ninguna servidumbre ni está comprendido entre los inadjudicables.—Me nombro Justo Pastor Correa Chiari, mayor, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula número 34-408.—Las Tablas, 10 de Agosto de 1938.—(Ido.) J. P. Correa Chiari".

Las Tablas, 20 de Agosto de 1938.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN R. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Molino & Moreno, para que se practique una inspección ocular en una finca de su propiedad, se ha dictado un auto cuyo parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: ...

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que la finca número 2389, inscrita al Folio 282, del Tomo 43 de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la sociedad Civil "Molino & Moreno", tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, linderos de la American Trade Developing Company, las cuales miden 4.75 de ancho; por el Sur, propiedad de Arcadio Rodaniche y Josefa Dolores Sotillo; al Este, Carmen Adams de La-

ssen y al Oeste, Antiguo camino del Ganado, hoy servidumbre de las casus contiguas y Francisca de la Cruz o sea el pedacito a que se refiere el título original. Medidas: El lindero Norte, es una línea recta treinta y cinco metros (35 m.) con noventa y tres centímetros; al Este, tres metros con setenta y cinco centímetros en línea recta; al Sur, veinticinco metros con ochenta y cinco centímetros en línea quebrada con el colindante Arcadio Rodaniche y cuatro metros noventa y un centímetros con Josefa Dolores Sotillo. Al Oeste, para excluir el pedacito de terreno de Francisca de la Cruz, una línea de cuatro metros que va de Sur a Norte y de Este a Oeste en una distancia de cuatro metros con veintinueve centímetros y luego dos metros quince centímetros con el antiguo camino del Ganado. La superficie de esta finca, después de excluir el lotecito perteneciente a Francisca de la Cruz, el cual se ha determinado en el plano que acompañamos y después de excluir las fajas de terreno vendidas por Molino y Moreno a Carmen Admas de Lassen y Arcadio Rodaniche, según las escrituras que constan en los autos y que se han segregado de la finca N° 2280, es de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con veintiseis decímetros cuadrados (156, 26 m.2.).

Después de transcurrido el término de que habla el Art. 1906 del C. J., si ninguno de los colindantes contradijere las declaraciones que anteceden, se remitirá el negocio para su protocolización a la Notaría Primera del Circuito. Cópiese y notifíquese.—Publico A. Vázquez.—J. R. Almanza, Srío."

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito por el Art. 1904-A del C. J. se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de quince días, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, en la ciudad de Panamá.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza,

EDDICTO NUMERO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Albert Ross o Alberto Rosse, por el delito de lesiones personales, se ha dictado un fallo (2ª instancia), que en su parte pertinente, dice así:

"República de Panamá.—Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Agosto nueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

.....

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) ERASMO MENDEZ.—(fdo.) RICARDO A. MORALES.—(fdo.) B. REYES T.—(fdo.) M. J. JAEN. (fdo.) L. C. Abrahams V., Srlo."

Por tanto, y para notificar al procesado Albert Ross o Alberto Rosse, de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en armonía con el artículo 2348 íbidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, y una copia del mismo se remite al Director de la GACB.

TA OFICIAL, para su publicación por el término de cinco días consecutivos.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario en Propiedad,

C. Darío Sandoval.

5 vs.— 3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,
al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cachispuntado sin señal de sangre y marcado a fuego en el anca derecha así (UG) y en la paleta derecha así (CP). El mnecionado semoviente fué denunciado en este Despacho como bien mestrenco, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementeras y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamíes de esta comprensión, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los aga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde.

JUAN B. BREA JR.

El Secretario.

Manuel J. Clavel.

Agosto 28

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.
SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las
5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 8.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panzone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 30
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con hora de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elíot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HURAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Hrs.	Ord.
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	27	9 am 10 am
Puerto Limón, Habana y New Orleans	27	11 am 12 pm
Centro América	28	9 am 10 am
Habana y New York	28	11 am 12 pm
Kingston y Port Au Prince	28	3 pm 4 pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	28	3 pm 4 pm
New York y Europa	28	3 pm 4 pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	28	3 pm 4 pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port de France, Port of Spain y Agente Embargo	28	3 pm 4 pm
Buenaventura	28	3 pm 4 pm
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Valparaiso	28	3 pm 4 pm
Kingston, New York y Europa	28	3 pm 4 pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	28	3 pm 4 pm
Puerto Cabezas, Paita, Trujillo, Callao, Valparaiso, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	28	3 pm 4 pm
ST. INES	28	3 pm 4 pm